

*d* *et*

J 1219 / 30

Naragoza

Año

1718

Obre

7 1219 / 30

Vue á Joseph de Moxo veáño del  
Lugar Allepue se le guardan las  
exempcion q por suerto le correspond.

Sancti Jacobi

Aca. do

Es. Lorenzo



DELLO VARTO, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Yo Juan de Home Escribano de la ciudad de Zaragoza, certifico que yo, Donado de San Juan, en el mes de Agosto de este año, y en virtud de las cédulas y autos de los Señores Regidores del Santo Hospicio de San Juan de la ciudad, en virtud de las cédulas y autos de los Señores Regidores en virtud de Cédula Real con fecha por S. M. en 27 de Agosto de 1716 a favor de este Santo Hospicio, nombro por Escribano para el lugar de Alguacil por vida de Juan de San Juan de los Rios con la obligación de que todos los días ha de pedir limosna para los pobres de este Real Hospicio en la Iglesia del dicho lugar por sí, o, mediante la persona que quisiere elegir para este fin, y de haerlo executado a de haber anual mente la cantidad del culto del dicho lugar, y si no la presentare en dicha cantidad a principios de los meses el dicho Donado de San Juan, y para que conste de lo dicho donde con un pago de ind. 20 nos Señores Regidores loj el presente destino, y en fee de ello lo firmo en esta ciudad a diez y seis días del mes de Agosto año a mil setecientos y catorce años.

Yo Donado de San Juan  
Escribano de la ciudad  
Juan de Home

INSTITUCION DE LOS REYES CATOLICOS  
ISABEL PRIMERA Y FERNANDO PRIMERO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]*



SELO DVARTO, VEINTEMA  
RAVEDIS, AMO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Joseph de Soto. <sup>escriba</sup> Jefe del lugar de Allegre  
de la Comunidad de Arzobispado. Por la misma  
forma q. haga lugar ante P. gaxeros y  
Digo que S. Mag. D. Leopoldo  
Decreto de Circo de Marzo de mil. Novecientos  
diez y siete año de Sexuado mandan que en todos  
los lugares de este Reyno se hagan y nombren  
Quintones que antes llamaban Pazineros por en  
Cada lugar y nomas que gidaer limona para  
lo goberno del hospital. Al d. N. S. de Pazia  
de esta L. y. para que estuviessen descambada  
zados y libre. Y en efecto de alvaros de  
oficio y. Carga conexas mandando asimismo  
como q. para q. esta comision tenga d. en  
plim. diese N. los ordenes convenientes como  
Resulta del citado R. Decreto que para en  
el Archivo de este S. en Cua se halla los  
R. de dho hospital me han nombrado por Pazinero  
Quintero para dho lugar con obligacion de q.  
todo los dias de fiesta haya de pedir limona  
para dho goberno en la D. de goberno de  
dho lugar por mi omediante la persona

que quisiere elegir como resulta de los  
libros de en esta forma presente por lo  
qual.

M. P. sup. se diuina conceder su R. prohi-  
sion con insercion del citado R. orden para  
que el Conde de Semel de Alcalá mayor  
el Ayuntamiento de otro lugar y otros que les quisiere  
Jueces y ministros de este Reyno me guarden  
y hagan guardar las acciones que me corresponden  
conforme de lo mandado por  
su Mage. en el citado R. orden que así es  
Justicia que gido.

Joseph de Moros

mes  
de  
Luna  
de  
Albar  
Robles  
Barbato.

Luz de Mayo de 1707 se dio a la Real

Despachese la orden con insercion del R. orden

que cita el pedim. para el Conde de Semel de Alcalá

mayor el Ayuntamiento del lugar de Valleque y otros que

les quisiere Jueces y ministros de este Reyno guarden

y hagan guardar esta parte las Excmos. Jueces

respondieren conforme de lo mandado por su Mage.

en el citado Real Orden, no averia de ser  
Vacante o Lector en otro Lugar.

¶

que millera lista para ...